

Gerona 10 de Abril de 1894.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director - propietario, Paciano Torres.

SALE TODOS LOS MARTES

Año XX.—Núm. 14.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: **6** PESETAS ANUALES.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
IMPRESA Y LIBRERÍA DE PACIANO TORRES,
Plaza de la Constitución número 9.—Gerona.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE

GEOGRAFÍA EXPLICADA,

para los alumnos de 1.^a enseñanza

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,

Profesor de la Escuela Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

ELEMENTOS

DE

GEOGRAFÍA EXPLICADA,

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,

Profesor de la Escuela Normal.

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.^o mayor.
Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA

JULIO PAROZ, traducida por **Don PRUDENCIO SOLÍS.**

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla ya de venta la tercera, magníficamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los autores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.

Boletín de primera enseñanza.

SOLILOQUIO

(Ecos de mi fonógrafo)

¡ 10 abril de 1894 ! Así reza hoy día el calendario. ¡ 30 septiembre de 1893 ! Tal es la fecha del último jornal que ha entrado en casa ¡ Más de medio año sin percibir un solo céntimo ! ¡ Seis meses de paso viviendo de esperanzas unas veces, de amarguras casi siempre ! ¡ 192 días dejando mi pobre dotación entre las afiladas garras del usurero y otra cosa más preciada en la lengua de mis convecinos !

El 1.º de este mes debía abrirse la Caja. ¡ Dichosa Caja, que buenos recuerdos nos dejas ! ¿ Cuándo podremos retirar el tercer trimestre, vencido en 31 de marzo ? ¡ Quién sabe ! Y el segundo, ¿ cuándo y cómo lo cobraremos ? Si Vargas viviera todavía, quizás lo averiguase ; pero hoy no contamos con el poderoso recurso de la Corte de Felipe II. El último BOLETÍN no puede ser más pesimista. « Tememos que si cobran, dice, será tarde y con descuento. » ¡ Esto subleva la sangre !... si de tal cosa fuere susceptible la sangre de un Maestro con dos trimestres de forzoso ayuno. Porque, vamos á ver : ¿ qué culpa tengo yo en que se alce un funcionario en cuyo nombramiento no he intervenido poco ni mucho, ya sea cajero, recaudador, delegado de Hacienda, ministro de la Corona el empleado prevaricador ?

¡ Y pensar que la Junta provincial acordó en 31 enero, expedir mi libramiento; que el Sr. Roura se fugó á últimos de febrero (no falta quien dice que el 27 asistió al arqueo de Caja practicado por dicha Corporación), y que en tanto tiempo no pudo hacerse efectivo mi libramiento por culpa de.... ¿de quién? Vaya V. á saberlo. La cuestión es que no lo he cobrado.

Pero, bien mirado, merecidos y muy merecidos nos tenemos los Maestros españoles, y especialmente los de esta provincia, todos los males que sobre nuestras costillas llueven. Flor de un día son nuestras asociaciones; cada cual va por las suyas; poco nos importa lo que no nos afecta personal é inmediatamente; con la más estoica indiferencia vemos pelar las barbas del vecino, sin cuidarnos de poner las propias en remojo ni de si luego nos afeitarán en seco..... Y así continuamos con los sueldos del 57, y nos los merman de día en día, y huyen nuestros habilitados, y se fugan cajeros de fondos de instrucción primaria, y todo el mundo se ríe de nosotros, y se juega con nuestros intereses, y son atropellados nuestros derechos, y nuestra dignidad es escarnecida.....

¿Persistirá el Magisterio en su tradicional y suicida apatía? «Continuará el baile» de que tan elocuentemente se lamenta el Sr. Pericot?

Mucho me lo temo.

Por la copia,

J. BUCHANS Y COUSÍ.

CON MOTIVO DE UNA INDICACIÓN.

Habiéndonos indicado algunos amigos el temor de que el hallarse ya asociados los maestros de ciertos partidos, como el de La Bisbal, p. e., podría ser un obstáculo para llevar á cabo la asociación general que encarecemos en el artículo. Y *¿há de continuar el baile?*, debemos hacer constar nuestra opinión sobre el particular, por ser completamente opuesta á la de aquellos.

Con el mero hecho de asociarse nuestros compañeros, han dado

una prueba inequívoca de reconocer y querer disfrutar las inmensas ventajas que la Asociación trae consigo: pero, no habiéndoles sido posible vencer de un golpe los inconvenientes que envuelven esta especie de trabajos, (que eran infinitamente mayores en aquella época) resolvieron, con muy buen acierto, que la Asociación fuese particular, ya que de momento no podía ser general, por aquello de que *más vale poco que nada*.

Además, en la Asociación general, han de subsistir las mismas de partido, con distinta organización y un sinnúmero de ventajas.

Así buenamente pensando, nos atrevemos á afirmar que, no solo dejarán de ser un obstáculo los asociados, sino que serán ácerri-mos defensores de la idea. ¡Ojalá! estuviéramos ya todos asociados por partidos, que mucho tendríamos ganado.

El obstáculo, amigos, está en el indiferentismo: esta es la oposición sorda, la mezquina oposición. Todos los maestros dicen creer firmemente en la necesidad de la Asociación, pero con su indiferencia lo niegan, toda vez que ninguna cosa más hacen creyendo en ella, de lo que harían si totalmente no creyesen.

Con esta maldita máscara de la indiferencia, se nos condena á tragar los funestos resultados del aislamiento; con ella, se apoyan indirectamente actos los más absurdos, abusos los más abominables; con ella, en fin, se ponen en práctica ciertos extremos que, á bien seguro, no se atreverían á afirmar, ni de palabra, ni por escrito, los que tal hacen. Porqué, ¿quién se atreve, p. e., á condenar la Asociación? El que la condene; el que la mire como un mal ó como un hecho inútil; el que declame contra esta sagrada ley; contra ese medio necesario para adelantar, será un insolente que dará las más evidentes pruebas de su orgullosa irreflexión. Y sin embargo... llueve... prácticamente hablando.

Lo que interesa, pues, es herir el corazón de los indiferentes; de esos seres enervados, apáticos, inculcándoles la necesidad de la Asociación, sus incomparables ventajas, presentándoles los más sencillos y seguros medios para llevarla á cabo, como sabréis muy bien hacerlo vosotros, los que tenéis la pluma mejor cortada que la nuestra. Hacedlo, en bien de la clase.

No os fijeis en quien lo dice, ni como lo dice: únicamente ved si está de su parte la razón.

Salvador Pericot.

Riudarenas 7 abril de 1894.

CARTA ABIERTA.

Sr. D. José Gumbáu.—Gerona.

Estimado amigo y compañero: No es mi ánimo terciar en la contienda entablada entre V. y el amigo Sr. Roca para saber quien ha roto los platos; pues me basta y sobra saber que los pagamos los Maestros; permítame sólo ruego á Vds. que dejando de andarse por las ramas, vean entre los dos de encontrar un medio para que podamos cobrar lo más pronto posible el tercer trimestre y así darán una prueba de afecto al Magisterio, ya que no creemos en el que dicen profesarnos; pues si éste fuese real, hubieran llegado á su noticia los rumores circulados en esa á primeros de febrero de que Roure no tenía en caja los tondos cuya distribución acordaba la Junta, y ésta, que tanto hace ver se interesa por nosotros, en su sesión del 10 de febrero no se hubiera cruzado de brazos esperando las quejas del Magisterio, sabiendo, como podía y debía, que los libramientos de 31 enero aún no estaban satisfechos.

El mal está ya hecho; dejémonos, pues, de lamentaciones y busquemos su remedio.

¿Porqué esa Junta no distribuye la fianza de Roure entre los Maestros perjudicados por dicho señor como Cajero? El Tribunal señalará la culpabilidad en que pueden haber incurrido los que *nominalmente* tenían las llaves de la Caja, y que, según se dice, formaron un arqueo en 8 de febrero, cuando ya no cobrábamos por falta de fondos; pero esto no ha de ser obstáculo á que administrativamente se reparta lo que responde del desfalco.

Además ¿quién distribuía los fondos? Seguramente era la Junta y no Roure, y no obstante ni el Maestro de Agullana ni los de Palafrugell percibieron las retribuciones, y en cambio cobraron el material, faltando á lo dispuesto en la Real orden de 26 octubre 1893.

Ruego, pues, á V. interponga su valimiento para que se depure la responsabilidad en que pueden haber incurrido los empleados de esa Junta por su arbitraria distribución, y para obtener se nos reparta la fianza, seguro de que si lo lleva á buen fin se lo agradecerán todos los Maestros y en particular su buen amigo y S.

Pedro Pascuet.

Palafrugell 6 abril de 1894.

Crónica Provincial.

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos interinos hechos por la Junta de esta provincia á favor de D. Mariano Molinas para la Sellera, D. Esteban Castañer para Lloret de Mar, D. Vicente Berrell, para Taverdet y D.^a Francisca Vilagrán, para Vilademat; los hechos por la Junta de Lérida á favor de D. Manuel Navarro para Bordas y D. José Farré para Orcáu, y los hechos por la Junta de Tarragona á favor de D. Mariano Tomás para Cabacés, D. José Pegueroles para Secuita, y D.^a Mariana Solé para Cabacés.

*

* *

La Escuela Moderna, en su constante deseo de complacer á sus suscriptores, ha establecido este año una combinación, que permite obtener gratis dicha Revista, puesto que abona á los suscriptores el importe de la suscripción en la adquisición por tomos de una obra de grandísima importancia é interés. *Los grandes inventos*.

Nosotros sabemos que son muchos los que desean adquirir la Revista y *Los inventos*, pero que su situación apurada les hace difícil satisfacer este plausible deseo, y nos parece que podría compaginarse todo, presupuestando dos tomos cada año, unas trece pesetas, y satisfaciendo de su peculio la Revista, 12 pesetas, con lo cual conseguirían las dos cosas y establecer en cada escuela una biblioteca de consulta, siempre de utilidad para el que la inicie y de provecho para el que le suceda.

No creemos que la Superioridad se opusiera á su presupuesto, y por parte de los Maestros sería un acto de desprendimiento que en nada les perjudicaría.

La suscripción á *La Escuela Moderna* y á *Los grandes inventos* se hace en Madrid, casa de Gras y Compañía, plaza de Santa Bárbara, número 2.

*

* *

Leemos:

« Recordarán nuestros lectores, dice *El Eco del Magisterio*, que al procederse en 25 de mayo de 1892 á la calificación definitiva de las opositoras que aspiraban á las plazas entonces vacantes, ocurrió que para el número 8 obtuvo tres votos D.^a Genoveva Puchades, otros tres doña Angeles García Tomás y uno D.^a María Rosa Soler, y que en el número 11 obtuvo también tres votos D.^a Isabel Aguilar, otros tres D.^a Genoveva Puchades y uno D.^a Angeles García, decidiendo ambas votaciones en favor de las Srtas. García y Aguilar el voto del Presidente.

Nos pareció incorrecto este procedimiento, y por eso terminábamos

diciendo que aquella votación daría juego. Efectivamente, así va ocurriendo.

La opositora D.^a Genoveva Puchades, considerándose perjudicada, protestó contra la votación, pero el Rectorado acordó desestimar la protesta.

Con posterioridad el Consejo de Estado resolvió un caso idéntico ocurrido en Sevilla contra la opinión del Rectorado, y entonces la señorita Puchades acudió la Superioridad solicitando se le concediera derecho para aspirar á Escuelas de 825 pesetas.

Parecía lógico que se hubiera resuelto la reclamación de esta interesada accediendo á ella ó desestimándola. Pero por lo mismo que era esto lo lógico, se ha procedido de una manera muy distinta.

El Consejo de Instrucción pública, después de cerca de dos años de plazo, ha propuesto y el Ministro resuelto «que se reúna de nuevo el Tribunal de aquellas oposiciones y proceda á nueva votación definitiva desde el número ocho inclusive en adelante, por adolecer aquella de vicios de nulidad.»

Esta extemporánea resolución ha causado gran extrañeza, y su cumplimiento, caso de ser posible, daría lugar á nuevas reclamaciones que sabe Dios cuando tendrían fin.

Así lo ha comprendido el Rectorado, que ha oficiado á la Superioridad exponiendo estas dificultades, y manifestando que la opositora señorita Puchades ha obtenido con posterioridad plaza de 825 pesetas.

Para comprender lo difícil que es dar cumplimiento á la resolución antes indicada, baste decir que el Presidente de aquel Tribunal, señor Sancho, reside actualmente en Valladolid; el Sr. Parreño, en Salamanca; la Sra. Gaspar, en Alicante; la Sra. Vives, en Castellón, y la señora Vera, en Monovar, y que alguna de las Maestras colocadas ha permutado su Escuela.

De todos modos, esto servirá para que otra vez se piensen mejor las cosas.»

*
* *
*

Los Regentes de las escuelas prácticas.—Reunidos en Madrid; durante las vacaciones de Semana Santa, unos cincuenta Regentes de las escuelas prácticas agregadas á las Normales de Maestros acordaron pedir:

1.º Que las escuelas prácticas Normales se conviertan en grupos escolares graduados, teniendo en cuenta las notas técnicas presentadas por los Regentes.

2.º Que se restablezca el artículo 201 de la ley de Instrucción pública, según el cual se proveerá por concurso entre los Regentes de las Normales una de cada cinco plazas vacantes de Maestro de estos establecimientos de enseñanza.

3.º Que por el desempeño de las clases de teoría y práctica de la Lectura y Escritura y de los otros servicios que prestan en la Escuela Normal, se les señale, con cargo á los fondos de la provincia, una retribución mínima de 500 pesetas al año, pagadas en la misma forma que los demás gastos de Escuelas Normales

*

* *

Leemos en *El Magisterio Catalán*:

«Palabras del Sr. Groizard.—La comisión de Maestros madrileños que pasó á saludar al Sr. Ministro de Fomento, parece que oyó de dicho señor las siguientes declaraciones:

«Me preocupan—dijo el Sr. Groizard—las cuestiones de enseñanza en primer término, y quiero dejar en ella huellas permanentes de mi paso por este Ministerio. Aspiro á asentar sobre bases sólidas la Inspección de enseñanza, cuya importancia es imposible desconocer; deseo reformar las Normales, que están de ello bien necesitadas, y procuraré que no se pase mucho sin emprender una campaña en la cuestión de pagos, aún sabiendo que esa campaña es más difícil que la de Melilla.»

No nos atrevemos á mover el incensario en favor del nuevo Ministro; hemos aprendido ya á no hacerlo hasta que se toquen resultados positivos, porque..... estamos muy escamados.

Con todo, celebraríamos que si la buena fé ha dictado las palabras, la buena voluntad sea la guía de sus obras.»

*

* *

En el *Boletín oficial* de Lérida va publicada la vacante, que se provee por concurso, de Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, dotada con la retribución anual de 750 pesetas.

Los solicitantes han de acreditar poseer título Normal; y se dará á las Maestras preferencia.

*

* *

De la Escuela Moderna.—«Según noticias que han llegado hasta nosotros, el Sr. Director general de Instrucción pública ha informado al nuevo ministro de Fomento de las reformas que hay en estudio relativamente á primera enseñanza, y en particular de las concernientes al asunto del pago de los maestros y del reglamento de oposiciones á escuelas.

El Sr. Groizard se ha enterado detenidamente del estado de ambas cuestiones y de las que se refieren á las Escuelas Normales y la Inspección.

De todas estas reformas, la que parece que ha de acometerse antes es la concerniente al pago de las atenciones escolares. Como es la que de momento preocupa más al Director de Instrucción pública, es tam-

bién la que está más preparada; y por cierto que, por lo que se nos dice, esta preparación revela buena intención y conocimiento sólido del asunto, y puede ser de resultados beneficiosos. Lo que por nuestra cuenta podemos decir, es que el señor Vincenti hace todo lo posible por acertar, á cuyo efecto no omite ninguno de los medios que están á su alcance.

En cuanto al reglamento de oposiciones á escuelas, nada pueden hacer el Ministro de Fomento y el Director general del ramo, mientras no lo despache el Consejo de Instrucción pública. Porque á pesar de lo que en contra se ha dicho, este alto Cuerpo consultivo no ha empezado aún la discusión del dictamen aprobado por su Sección 5.^a, dictamen que es muy posible sufra algunas modificaciones en el Consejo en pleno. La Sección ha despachado, en efecto, el reglamento, como á su tiempo dijimos; pero el Consejo no ha empezado aún á verlo, y ciertamente que no tiene poco que ver.

Respecto de las Escuelas Normales y la Inspección, desconocemos en absoluto el pensamiento del Sr. Ministro, no ya en cuanto al sentido de la reforma, sino aún en lo que respecta á si habrá ó no de acometerla. Hasta ahora parece que se ha limitado á informarse del estado de ambas cuestiones.»

Remitidos.

Como ofrecimos á nuestros lectores publicar los remitidos del Sr. Gumbau, por referirse al asunto, hoy de la actualidad del Cajero, transcribimos los que insertó en sus páginas el *Diario de Gerona* del 3 y del 5 del actual.

Sr. Director del *Diario de Gerona*

Estimado amigo: Decía en mi carta de ayer, que la sencilla narración de lo ocurrido con motivo del nombramiento de cajero interino había de ser la prueba mas palpable del *desinterés* que movía á ciertos defensores del Magisterio que ahora se usan.

Efectivamente: La Junta al tener conocimiento de la desaparición del hasta entonces cajero Roure, consideró la mejor medida para no irrogar perjuicios al Magisterio, designar inmediatamente persona que sustituyera á Roure, al objeto de que continuara el servicio lo antes posible. Estábamos al final del segundo mes del trimestre; durante el tercer mes ó sea el actual Marzo, debían efectuarse los ingresos del mismo trimestre, y si se demoraba el nombramiento de cajero, habían de retrasarse considerablemente aquellos, y por consiguiente de verse privados de cobrar sus haberes, (como ha sucedido), todos los maestros. Teníamos, pues, dos cuestiones importantísimas que resolver. Era la una, buscar el modo de cubrir el desfalco

que en la Caja existía; la otra, procurar que el suceso ocurrido no pudiera ser causa de retrasos en el pago de los haberes corrientes.

Para el primer punto, es natural que si el dinero no existe en la Caja, hay que ver de donde ha de salir para saldar el descubierto, y esto, cualquiera vé que no es la Junta la llamada á dilucidarlo, ya que puede suponérsela parte interesada, y ante semejante suposición, la delicadeza no podía permitirle el erigirse en juez de si misma. No podía ni debía, pues, aunque no fuese más que por propio decoro, hacer otra cosa que someter á los Tribunales de justicia, por una parte, y á su superior gerárquico el, ilustrísimo señor director general de Instrucción pública por otra, la cuestión, con todos sus antecedentes, para quicstas dos autoridades, cada una dentro de su esfera, procedieran á depurar las responsabilidades, y hacerlas efectivas. Esto es, como dejé consignado en mi anterior, lo que hizo en primer término la Junta de Instrucción pública, Créa el señor Roca que hubiera aido demostrar mayor celo el instruir la misma Junta el expediente? Si así se hubiese hecho, y por el resultado del mismo hubiese quedado la Junta exenta de toda responsabilidad, hubiera quizás él sido el primero en poner peros al expediente, haciendo resaltar (con sobra de razón entonces) el escaso valor que debía concederse á un expediente instruido por los mismos interesados en su resultado. Apelo á la sinceridad del señor Roca para que diga cual es el proceder que más nobleza revela: el preparar la misma Junta el expediente, ó el someterlo todo, sin perjuicios, á la Superioridad? Y conste, que á mi, como á la Junta ha de tenernos muy sin cuidado su parecer, ya que lo único que ha de interesarnos es el dictamen de nuestra conciencia.

Resuelta esta primera cuestión, y mientras las Autoridades competentes procedían, en la forma que estimaran conveniente á la depuración de responsabilidades, quedaba para ocupar la atención de la Junta, la segunda, ó sea el procurar que no quedará interrumpido el servicio; y como éste no podía continuar mientras no se hubiese nombrado cajero, y teniendo en cuenta que el nombramiento de este funcionario con arreglo á Instrucción requiere previamente un concurso, y luego, terminado éste, formular la Junta una propuesta, y después obtener de la Diputación el correspondiente nombramiento, todo lo cual, sin contar el trámite de constitución de fianza y toma de posesión, supone un plazo no despreciable, dentro del cual debían permanecer en suspenso las operaciones de Caja, y por lo tanto retrasarse considerablemente el pago de los haberes corrientes á los maestros; teniendo en cuenta, digo, este forzoso retraso, y además el que, como lógicamente hemos de suponer, había de ocasionar la situación poco desahogada de la generalidad de los Municipios, muchos de los habrán seguramente dispuesto de las cantidades de primera enseñanza destinada, para atender á otros compromisos, (que nunca les faltan por ejemplo el Contingente provincial), en vista de que no se les apremian, ni siquiera se les admitían los pagos por instrucción primaria, no puede racionalmente negarse que el nombramiento de cajero interino, mientras se procedía á la provisión del cargo en propiedad, era asunto de carácter urgente, y por lo mismo que no podía demorarse en modo alguno.

Y qué hizo, ante esta situación, la por el Sr. Roca tan duramente censurada Junta? Pues proceder *inmediatamente* á proponer á la Diputación provincial el nombramiento de cajero interino á favor de D. Narciso Ordeig. Aquí, aquí está su más grave falta. Y es claro. Cómo, sabiendo la Junta que es secretario de la Diputación el

Sr. Roca, y sabiendo también que este señor tiene cuñados, no se le ocurrió proponer á un Sr. Pinet para el cargo, y tuvo la ligereza de fijarse en una persona como el Sr. Ordeig. Además, no es también por parte de la Junta una imperdonable ligereza, el hacer tan importante propuesta sin haber antes *consultado* á persona tan competente, y sobre todo tan *caracterizada* en la Corporación que había de extender el nombramiento, como es, sin que nadie se atreva á negarlo, D. Enrique Roca?

Tan imperdonables faltas, no podían pasar sin el debido correctivo, y éste han de sufrirlo, nó los individuos de la Junta, pero no se escaparán de él los pobres maestros. Hé ahí una vez más cumplido el refrán «*dels pecats dels pares los fills ne van jeperuts.*»

Pero á pesar de cuanto llevo dicho, es mucho lo que me queda por decir, pues como indiqué al principio, es asunto este que requiere mucha luz, y no puede hoy dar por terminado mi cometido, por lo cual suspendo mi tarea.—José Gumbáu Serra.

Gerona 31 marzo de 1894.

Sr. Director del *Diario de Gerona*.

Estimado amigo: Sin perjuicio de hacerme el debido cargo del remitido que, firmado por el Sr. Roca, inserta ayer *El Correo*, he de continuar hoy la tarea que tengo emprendida, aun á trueque de tener que escuchar una vez más del señor Roca el calificativo de ligero que le he merecido desde que leyó mi primera carta. Y á esponerme á que resulte mi ligereza para él pesada.

Demostrado hasta la evidencia en mi anterior que la Junta lo más que pudo hacer en favor de los maestros fué elevar propuesta á la Diputación para el nombramiento de Cajero interino haciendo presente la urgencia del caso, ha de ser objeto de esta correspondencia al exámen imparcial de lo ocurrido, nó porque crea que la Junta deba explicaciones de su conducta, sinó sólo para, como dije anteriormente, poner las cosas en su lugar cuando la malicia de él pretende sacarlas.

Si la designación del Cajero interino debía hacerse con iguales formalidades que requiere el nombramiento en propiedad, no había para que designarlo. A cualquiera se le ocurre, menos por lo visto á la Comisión provincial, que cuando por cualquier accidente queda interrumpido un servicio, y no hay disposiciones que regulen el procedimiento en aquel caso las exigencias del mismo obligan á prescindir *interinamente* de ciertos requisitos, en la presente ocasión *secundarios*, en aras de la marcha regular de las operaciones. Las disposiciones vigentes sobre Cajas, no prevén el caso aqui ocurrido, luego la Junta pudo, y no solo pudo sino que debió, hacer un esfuerzo para evitar los perjuicios consiguientes, por esto propuso el nombramiento interino. Si para el desempeño de un cargo tan poco retribuido, y que no ha de durar más que un mes ó dos á lo sumo, se exige una crecida fianza con todas las formalidades, no ha de haber quien se preste á aceptar el nombramiento ya que son de todos sabidas las muchas molestias que ocasiona el retirar la fianza constituida. Entendiendo, pues, la Junta, que el poner muchas dificultades al nombramiento equivalía y tener cerrada la Caja prefirió facilitarlo relevando al interino de fianza, y así lo comunicó á la Comisión provincial. No creyó al obrar así, encontrar ninguna clase de obstáculos en dicha Corporación, ya que la falta de fianza, no perjudicaba á ella ni á nadie, pues siempre resultaba la Junta la res-

ponsable de los actos de un Cajero por la misma propuesto y admitido sin aquella; sin embargo no sucedió así, la Junta se vió privada de Cajero á pesar de sus buenos deseos, pues la Comisión provincial dijo entender que era requisito indispensable la prestación de fianza. Aquí no quiero relatar cómo ni en qué forma se dijo, ni quiero tampoco decir las manifestaciones que oficiosamente transmitió á la Junta el señor Gobernador civil, porque era entonces el señor Fernández Neda y no está ahora presente para sostener ni negar nada de lo ocurrido. Sólo si puedo hacer constar, que por el repetido señor Gobernador se propuso á la Junta el señalamiento de fianza, *cualquiera que fuese y en cualquier forma, pues no se trataba más que de transigir y de allanar dificultades*; esto último era lo deseado por la tantas veces repetida Junta, por la cual no tuvo inconveniente en acceder al señalamiento referido, haciéndolo en la *forma* que creyó más factible, pues, como dejo sentado antes, ya estaba convencida de que de no verificarlo así se entorpecía el nombramiento porque se negaría á aceptar el cargo la persona por él propuesta.

Nada mejor podían desear los amigos de oponer dificultades. Tener ocasión de citar textos legales para probar que las condiciones en que se pretendía consignar la fianza no se ajustaban á los mismos, y que por lo tanto no podía hacerse el nombramiento interesado.

Resultado: que nos quedamos sin Cajero interino, y como consecuencia obligada, que ha vencido ya el trimestre, que no se ha podido efectuar un sólo ingreso, que ningún maestro puede percibir los haberes al mismo correspondientes, y que sólo Dios sabe cuándo se conseguirá el ingreso en Caja de las ciento y tantas mil pesetas que durante este tiempo hubieran ingresado á no haberlo impedido el *obstruccionismo* de la Comisión provincial, ó de su inspirador que para el caso es lo mismo.

Esto es lo que han de *agradecer* los maestros á esos defensores *anónimos* que tan inesperadamente les han salido.

Como se ha podido hacer arma poderosa para combatir las decisiones de la Junta, de los *textos legales*, bueno es que todos sepan á qué atenerse sobre este particular. La Instrucción vigente sobre Cajas de 1.^a enseñanza previene que el Cajero se nombre *por la Diputación á propuesta de la Junta provincial, previo concurso*; añade luego el mismo artículo que el nombrado prestará fianza, y que señalará ésta, lo mismo que sus condiciones, *la misma Junta provincial*: hay que advertir, que se señala á la Junta el máximo de la que puede exigir, no el mínimo, y esto, refiriéndose al nombramiento de Cajero en propiedad; no está previsto el caso de un nombramiento interino.

Pues bien; la Junta puede señalar la fianza que *estime conveniente*; el que puede señalar veinte, puede señalar diez, ó cinco, ó dos, ó uno, ya que no se le fija el mínimo, luego la Junta pudo señalar al Cajero propuesto *cinco pesetas* de fianza, y no se le hubieran puesto obstáculos: no lo hizo, y se creyó salvar los intereses de los maestros negándose ha hacer el nombramiento porque no se habían cumplido todos los preceptos legales. ¡Cuánta previsión! Cómo se conoce que al ser *obstruccionista* no se perjudicaban más intereses que los de los pobres maestros! Porque si de otros intereses se hubiese tratado, no se hubieran parado en *pelillos*; y prueba es de mi aserto el siguiente sucedido.

Nadie ignora en Gerona que años atrás ocurrió á la Diputación provincial un

hecho análogo al que ha pasado á la Junta. Se encontró un desfalco en su Caja, á consecuencia del cual se suicidó el Cajero. Pues bien. La Diputación, (que no podía tropezar con *interesados* obstruccionistas) no quiso tener tanto tiempo como hemos de tener nosotros interrumpido el servicio de Caja, y designó para desempeñar el cargo de Cajero ó Depositario interino de los fondos provinciales al señor Ordeig, *sin prestación de fianza de ningún género*. Todas las cosas se ven según el color del cristal á través del cual se miran. Aquel hecho afectaba á los *de casa*, y no era cosa de acarrear perjuicios con interrupciones prolongadas. Este no afecta *más que á los maestros*, y es muy distinto.

Pero ni buscada con farol se encuentra la causa del *desinteresado* celo por el buen resguardo de los fondos de primera enseñanza. Porque, no solamente del artículo de la Instrucción á que antes me he referido, y de todos los demás, se desprende, sin que *nadie* pueda negarlo, que la Diputación no tiene en este asunto más facultad que la de nombrar al que la Junta proponga, sino que hay posteriores disposiciones que dicen que la Diputación no tiene absolutamente ninguna facultad para exigir las condiciones del Cajero, que *únicamente* es á la Junta á quien compete señalarlas: luego, aun suponiendo que en el acuerdo de la Junta hubiere infracción legal, no es ni puede ser la Comisión (ni su Sécretario) la llamada á dilucidarlo, sino que los superiores jerárquicos de la Junta, entre los cuales no se cuenta por cierto la Comisión provincial, se bastan y sobran para determinarlo. Nunca debían por parte de la Comisión ponerse obstáculos al nombramiento. Y ya que los ha puesto, suya es la responsabilidad de las consecuencias, ó de su inspirador en el asunto.

Además, qué males podían sobrevenir de haber hecho un nombramiento sin fianza?—Peligraban los fondos? Pues aquí estaba la Junta, que de ella había prescindido, para responder de los actos del Cajero.

Hubiera podido haber nunca, ninguna clase de responsabilidad para la Comisión provincial? Este es el caso. Una fianza de *mil* pesetas salva los fondos de los maestros. La garantía de toda la Junta provincial es insuficiente.

Siento no poder prescindir de hacer mención en estas líneas de Corporaciones demasiado respetables para puestas á discusión. Pero los lectores comprenderán perfectamente y sabrán sustituir el nombre escrito por el *verdadero*.

Después de todo lo dicho, juzgue el público, juzguen los maestros, y vean á quien deben achacar la responsabilidad de los perjudiciales retrasos que forzosamente han de sufrir, y vean sobre todo, el *desinterés* con que les defienden esos anónimos comunicantes que no se proponen otra cosa, además de *ciertos fines* particulares, que despistar la opinión, al objeto de que no se les achaquen los males por ellos, y por nadie más que ellos ocasionados.

Aunque el señor Roca en el remitido publicado dice que es su primera y última contestación, me ocuparé del mismo, para *corregir* alguna *inexactitud* que contiene.

Procuraré hacerlo con el cuidado debido, pues no me ha pasado desapercibida su advertencia amenazadora. (¡Qué miedo!).

José Gumbáu Serra.

Gerona 3 abril de 1894. »

Una respuesta.

Limpio de pecado estoy,
 Señor M., disfrazado,
 Si lo veo desembozado,
 Al instante respuesta doy.
 Y entonces arrojará
 con mano algo certera,
 Pronto la piedra primera
 El que sin mascarilla va.

Hoy 7 abril de 1894.—*Juan Bautista Fitó*, maestro público de Vidreras calle de Sans número 9.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden de 14 de marzo estableciendo el uso de una medalla para los Maestros de primera enseñanza y demás funcionarios del ramo.

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto de 2 de octubre de 1850, por los Reglamentos de Universidades y de Institutos y por otras diferentes disposiciones de fecha posterior, se ha concedido á todo el Profesorado de los Establecimientos de Instrucción primaria el uso de medallas de diversas clases, como distintivo de sus cargos y jerarquías; y teniendo en cuenta que al Magisterio de las Escuelas primera enseñanza que forma parte integrante y esencial de los organismos educadores de la nación, no hay motivo alguno para negarle los honores y consideraciones á que es acreedor por las funciones que ejerce, por los servicios que presta y por la abnegación con que viene realizando su elevada misión educativa, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza, los de las Normales, los Inspectores provinciales, Municipales y los Secretarios de las Juntas de Instrucción pública, usarán en las solemnidades á actos oficiales á que concurrieren una medalla de la misma forma y dimensiones que la establecida para el Profesorado de los Institutos de segunda enseñanza. Esta medalla será de plata y llevará grabado en el anverso el escudo nacional adoptado para la moneda, y alrededor «Alfonso XIII.—Ministerio de Fomento». El reverso llevará grabadas en el centro las palabras «Venite ad me», y alrededor

«Dirección general de Instrucción pública.—Magisterio de primera enseñanza». Esta medalla se usará colgada al cuello y pendiente de un cordón de seda con los colores amarillo y rojo.

2.º Con el fin de facilitar la adquisición de este distintivo, quedan facultados los Maestros para incluir en el primer presupuesto el importe de aquélla.

3.º Los Inspectores generales de enseñanza, los Rectores y el Jefe del Negociado de primera enseñanza de este Ministerio usarán en las solemnidades relacionadas con la Instrucción primaria esta medalla, que será de oro é irá pendiente de una bauta de los colores nacionales, idéntica en su forma y dimensiones á las empleadas para las encomiendas de las Ordenes de Isabel la Católica y Carlos III.

4.º El Director general de Instrucción pública podrá usar, cuando lo juzgue oportuno, el distintivo del Magisterio de la enseñanza primaria, que consistirá en una banda de los colores nacionales, llevando pendiente de aquélla la medalla de oro con esmaltes.

5.º La Dirección general queda encargada de transmitir las debidas instrucciones para el mejor cumplimiento de esta Real orden, y remitirá á los Rectores de los Distritos Universitarios y á las Juntas provinciales de Instrucción pública los diseños de las expresadas medallas y bandas para que sirvan de modelo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 14 de marzo de 1894.—Groi-zard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Hemos recibido de Santa Coloma de Farnés el siguiente telegrama:

«Director Sección á los Directores Periódicos.

Saludo á los Señores Directores y demás colaboradores desde Sta. Coloma, Montada Estación y probado hilo con Gerona perfectamente. Doy cuenta á Director General para que disponga su apertura al público cuando lo tenga por conveniente.»

Felicitamos á los habitantes de aquella Villa por tan importante mejora.

MAPAS de una, cuatro y seis hojas, puestos en tela y barnizados, á 7, 12 y 20 pesetas respectivamente.

CRUCIFIJOS tamaños 60×30 y 87×45 con dosel desde 20 y 25 pesetas en adelante.

Ejercicio Cotidiano, en 8.º piel y broches de plata. á dos pesetas.